

Radicación: N° 2014-008
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Olga María Benjumea Ospina
Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Tolima.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

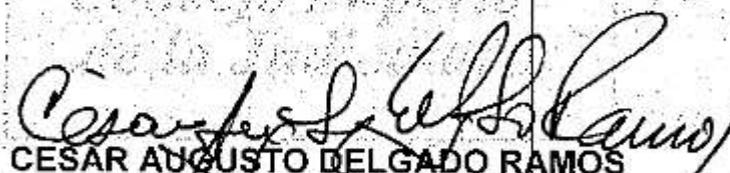
Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-008
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA MARÍA BENJUMEA OSPINA
Demandado: NACIÓN – MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

A folios 168 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. ANDRES FELIPE GARCÍA PIÑERES, en su condición de apoderado del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. García¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 170-173

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué